



Av. Pte. Perón 3938 San Martín (1650)
Tel /Fax: 4755-1970 Líneas Rotativas
E-mail: colegio@colmed4.com.ar

E.S.E.M

ANEXO I
Modificación

El presente anexo tiene como objetivo establecer las pautas que definen la situación de regularidad de los Cursos Superiores y de Actualización, la posibilidad de solicitar el Título de Especialista con la aprobación de un Curso Superior, así como las funciones de las direcciones de los mismos con relación a estos temas.

REGULARIDAD (entiéndase como la única forma que posibilita continuar como alumno regular del curso. No esta contemplada la figura de libre)

1-Cumplir con el porcentaje de asistencia a las clases teóricas establecido en el programa de cada curso. El presentismo exigible será del **80 % por módulo (si el curso tuviera varios módulos) o por año (si el curso no tuviera más de un módulo anual). Las llegadas tardes o el retiro previo de la finalización de la clase, se computarán como media falta.**

2-En los cursos de carácter teórico-práctico será necesario certificar la concurrencia o residencia a un servicio y/o actividad asistencial reconocidos y afines a la especialidad, durante el desarrollo completo del curso. Para ello el alumno deberá presentar al ingreso la documentación pertinente. Al finalizar el curso tendrá que entregar la certificación que avale el cumplimiento de la misma y la calificación por parte del responsable del área de actividad asistencial en relación al desempeño del alumno. En los casos de concurrencias u otras formas de actividad asistencial, el régimen semanal mínimo recomendado es de 12 horas en no menos de tres días. Queda librado a la decisión de la Dirección del curso respectivo la necesidad de rotaciones por otros servicios con relación al que concurre habitualmente un determinado cursista, si existe, a criterio de la misma, la necesidad de "nivelación" en el componente práctico.

3-Aprobar las evaluaciones parciales correspondientes. De no aprobar un parcial de módulo en la primera instancia, tendrá una única opción en el recuperatorio. De no aprobar el mismo, perderá su condición de alumno regular. La no aprobación de más del 50 % de los módulos del año, implicará que el alumno no puede presentarse a los recuperatorios y perderá su condición de alumno regular.

4-Estar al día con el pago de las cuotas correspondientes al curso y de la matrícula provincial distrital.

5-La habilitación para rendir evaluaciones parciales y/o finales es dependiente de los items precedentes, que definen la situación de regularidad de un cursista.



6-Con el apoyo del personal administrativo asignado, los Directores de los cursos supervisarán las condiciones de regularidad de los cursistas y notificarán mensualmente sobre la situación de cada uno de ellos a la Dirección de la ESEM. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, treinta días antes de la evaluación final elaborarán el último informe referido a este punto.

7-Como vía de excepción, en el caso de incumplimiento de alguno/s de los requisitos que definen las condiciones de regularidad y ante la solicitud explícita del cursista, la Dirección del curso elevará la misma con opinión a la Dirección de la ESEM. Ésta evaluará con las partes la situación particular y elevará un informe a la Mesa Directiva con relación a la decisión a adoptar.

8- Finalizado y aprobado el curso, se hará entrega del certificado de aprobación del mismo. Si aspira a obtener el título de especialista deberá cumplir con los siguientes requisitos en este Distrito IV:

9- La fecha límite de regularidad para rendir la evaluación final es de tres años con relación a la finalización del Curso Superior. La finalización del Curso se define en la fecha del examen final correspondiente a la cursada del ciclo pertinente al que originariamente concurrió el alumno.

10- La fecha límite para retomar la continuidad en caso de interrupción del curso quedara a consideración de la dirección de la ESEM de acuerdo a las posibilidades existentes y a las características del curso.

11- Los Cursos Superiores de Especialidades Quirúrgicas exigirán a los cursantes la obligatoriedad de presentar al finalizar el mismo, y sin lo cual no estarán habilitados para rendir el examen final; un listado de las practicas quirúrgicas efectuadas durante la asistencia al establecimiento donde realicen su actividad profesional; y donde conste n° de historia, fecha de la intervención, n° de folio del libro de operaciones, grado de participación (cirujano o ayudante) y tipo de intervención. Por otro lado, se requerirá la calificación del jefe de servicio respecto al desempeño del profesional y firma del director del establecimiento para lo cual se entregará al cursante el formulario de **evaluación de la capacitación progresiva**.

12- Los Cursos Superiores de Especialidades Clínicas exigirán a los cursantes la obligatoriedad de presentar durante el desarrollo del curso, y a requerimiento del director del mismo el **formulario de evaluación de la capacitación progresiva** firmado por el jefe de servicio y el director del establecimiento donde el cursante realice su actividad profesional. Este mismo formulario de evaluación de capacitación deberá ser presentado al finalizar el curso para poder estar habilitados a rendir el examen final.



TÍTULO DE ESPECIALISTA

- 1- Ser Médico matriculado en la Provincia de Buenos Aires, Distrito IV.
- 2- Cumplir con el Reglamento de Especialidades del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. (ver en www.colmed4.com.ar)
- 3- Contar con 5 años (inmediatos anteriores a la solicitud del Título) en el ejercicio de la especialidad, o residencia completa afín a la misma y aprobar el Curso Superior.
- 4- Se podrá concurrir a las actividades teóricas del Curso Superior sin el antecedente de concurrencia y/o sin cumplir con las evaluaciones del mismo, pero el alumno sólo accederá en este caso, a la certificación de Curso de Actualización (con o sin evaluación, según sea el caso). En esta situación el Curso **NO** habilitará para acceder al Título de Especialista. Si no se cumplió con las evaluaciones, el Curso **NO** será computable según el Reglamento de Especialidades (ya sea para el Título o sus recertificaciones).
- 5- Sólo se otorgarán títulos de las especialidades reconocidas por el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones reglamentarias correspondientes.
- 6-Aprobado el curso, la obtención del Título de Especialista **no es automática**. El interesado deberá elevar la solicitud con el C.V. y la Comisión de Especialidades la aprobará, si se ajusta a las condiciones enunciadas previamente. La petición deberá realizarse hasta el quinto año de finalizado el curso.
- 7-Para que el Título tenga carácter Universitario, deberán conformar la mesa de evaluación del examen final docentes de la Facultad de Medicina de la UBA , que serán convocados con no menos de 90 días de antelación, ajustándose a los períodos disponibles por los docentes universitarios.
- 8-Con relación a la gestión de este último ítem, las direcciones de los cursos contarán con el apoyo y asesoramiento de la Dirección de la ESEM y de la Comisión de Especialidades.

Los directores de los cursos informarán a los inscriptos, al comienzo del período lectivo, las condiciones enunciadas en el presente Anexo, notificándose sobre las mismas.

Gral. San Martín, marzo 2024